



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por una parte la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano**, con Cédula de identidad N° **498.856** nombrado por Resolución N° 1.762/2021 del 04 de octubre del 2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio en la Avenida España N° 430 c/ Brasil, de la ciudad de Asunción, en adelante **FO-UNA**, y por la otra, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada por su Decana la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.**, con Cédula de identidad N° **1.758.794** nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para el efecto en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo. Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para promover actividades de carácter científico/profesional, cultural y de servicio que se registrá mediante las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Constituye el objetivo de este convenio acrecentar y transmitir conocimientos generados en el ámbito universitario a través de la cooperación académica, técnica y científica para las actividades de enseñanza, investigación y asistencia integral a la comunidad, mediante actividades de Extensión Universitaria. Asimismo, promover cursos, seminarios, pasantías y encuentros de trabajo en condiciones convenientes para estudiantes/participantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del intercambio de recursos humanos

Facilitar a Docentes, Estudiantes y Técnicos, el uso de las instalaciones para la realización de actividades de Extensión relacionadas a programas de Grado y Postgrado.

La **FO-UNA** y la **FP-UNA**, autorizan a los docentes, instructores y estudiantes, de ambas instituciones a realizar trabajos de investigación, así como el ingreso a archivos y bibliotecas, previa presentación del proyecto a ejecutar y con acompañamiento de un docente responsable.

CLÁUSULA TERCERA: Del intercambio de datos, trabajos y otros resultados

Se remitirá el intercambio de trabajos y resultados científicos, necesarios para el desenvolvimiento de las investigaciones.

En las publicaciones de los trabajos, se deberán mencionar a los responsables del área de cada institución, a integrantes/ ejecutores de la actividad, el lugar donde se llevó a cabo la investigación y el tiempo invertido en la misma.

Todos los trabajos serán realizados en dos ejemplares, a fin de que el archivo de cada institución, cuente con los registros correspondientes.

Para el acompañamiento de la ejecución de las actividades, se designará un/a coordinador/a responsable para la elaboración y ejecución de los trabajos y redacción de informes.



Las Direcciones de Extensión Universitaria de ambas instituciones podrán realizar actividades conjuntas, conforme el calendario consensuado por ambas Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha y la firma del Convenio, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 30 (treinta) días corridos y previos a la expiración de cada periodo.

Ambas instituciones se reservan el derecho de renunciar a este acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 (tres) meses de anticipación, sin que la misma afecte los proyectos en ejecución, que no fuesen expresamente rescindidos por ambas Instituciones.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio Marco, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano
Decano
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Asunción


Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, Msc.
Decana
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción